



RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2020-MDA/GAF

Ate, 22 de marzo 2021

22 MAR 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 947-2021-MDA/GAF-SGA, Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021, Memorandum N° 0157-2021-MDA/GPE-SGP, Resolución de Alcaldía N° 120-2019, y;

3:13

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30225, se ha aprobado la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se ha aprobado el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01/02/2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021 se resuelve APROBAR el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN de los procesos de selección y encarga el cumplimiento de la misma;

Asimismo, que, con Resolución de Gerencia Municipal N°007-2021 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate en el presente ejercicio fiscal, para la inclusión del proceso de selección LICITACION PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ATE.

Que, mediante Informe N° 947-2021-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2021-CS/MDA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ATE.

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorandum N° 0157-2021-MDA/GPE-SGP otorga la certificación presupuestal N°0649-2021 por el importe de S/ 2,981,496.71 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 71/100 Soles) y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/ 5,140,507.00 (Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, a lo señalado en el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225 y en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento para la CONTRATACION DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2021-CS/MDA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ATE; conforme a lo señalado en el artículo N° 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	OSCAR DANIEL TERAN CHINGUEL (Presidente) Representante de la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social	ROXANA LUISA SALAZAR CHIRINOS (Presidente Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social
Miembro	Abg. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA (Miembro) Sub Gerente de Abastecimiento	Abg. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Miembro Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Miembro) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento	Sr GERMAN GALINDO MEJIA (Miembro Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

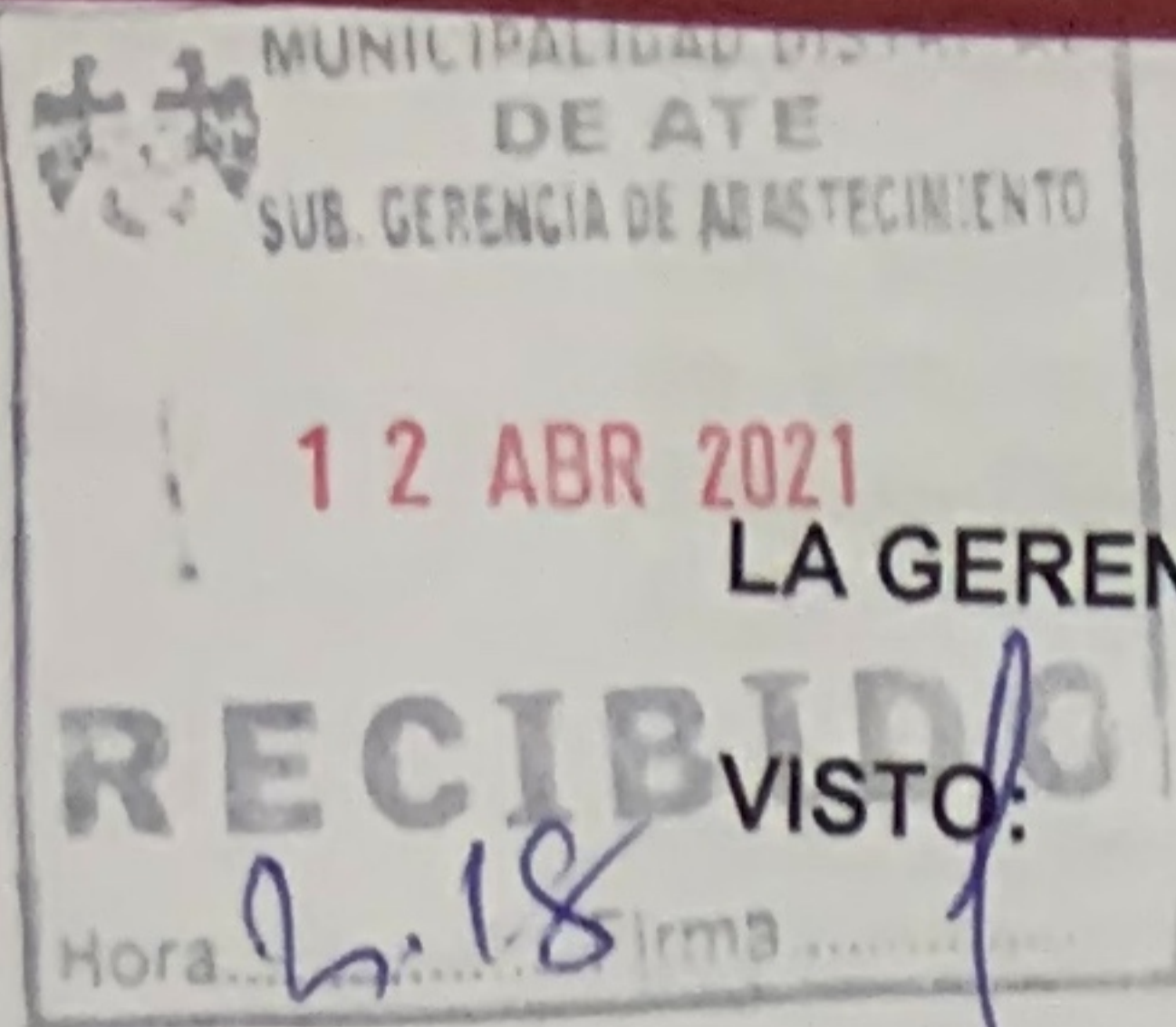
ARTÍCULO 2°.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1° de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y ENCARGAR, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA



RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2021-MDA/GAF

Ate, 12 de Abril del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: Resolución Gerencial N° 093-2021-MDA/GAF de fecha 08 de abril, el Informe N° 1192-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 09 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

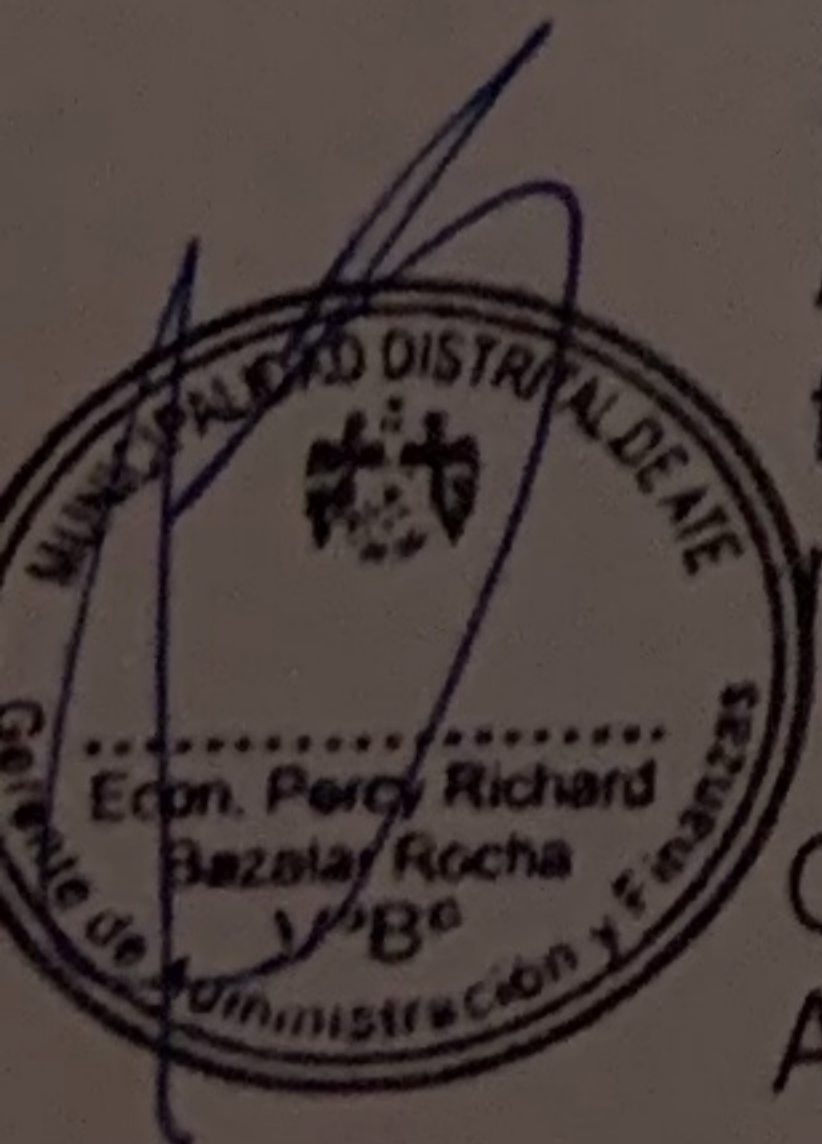
Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)**;

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021 de fecha 15 de enero de 2021, se Resuelve APROBAR el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 93-2021-MDA/GAF de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-CS-MDA para la "Contratación del Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, para los vehículos de la Municipalidad Distrital de ATE", por el importe de S/ 86,968.25 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 25/100);



Que, mediante Informe N° 1192-2021-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección para la **"Contratación del Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, para los vehículos de la Municipalidad Distrital de ATE"**;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE"**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sr. JAVIER MENDOZA MENDOZA Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Sr. GUSTAVO EVER RAMOS GUZMAN (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Miembro	Sr. MAXIMO AVILIO MUNARES AGUIRRE Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Sr. NEIL DENNYS ANDÍA FALCONI (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Srta. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1º de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

PRBR/jan



RESOLUCION GERENCIAL N° 99-2021-MDA/GAF

Ate, 13 de Abril del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: Resolución Gerencial N° 096-2021-MDA/GAF de fecha 09 de abril, el Informe N° 1201-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 09 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021 de fecha 15 de enero de 2021, se Resuelve APROBAR el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 96-2021-MDA/GAF de fecha 09 de abril de 2021, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS/MDA PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE DE COLOR AMARILLO PARA EL PROGRAMA DE SEGREGACION; por el importe de S/ 337,550.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), incluido el IGV;



Que, mediante Informe N° 1201-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 09 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS/MDA para la “**Adquisición de bolsas de polietileno de baja densidad biodegradable de color amarillo para el programa de segregación**”;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS/MDA para la “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE DE COLOR AMARILLO PARA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN**”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sr. JORGE LUIS TELLO QUIÑONEZ Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Sr. CARLOS RAFAEL QUISPE ANCHAYHUA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Sr. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Miembro	Sr.. ADRIÁN SOTA JANAMPA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1º de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 108-2021-MDA/GAF

Ate, 16 de Abril del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO:

Resolución Gerencial N° 097-2021-MDA/GAF de fecha 09 de abril, el Informe N° 1244-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 13 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)***";

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "***El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación***"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "***El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros***";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021 de fecha 15 de enero de 2021, se Resuelve APROBAR el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 97-2021-MDA/GAF de fecha 09 de abril de 2021, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-CS/MDA **PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO DE COLOR NEGRO PARA EL BARRIDO DE LAS CALLES**; por el importe de S/ 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles), incluido el IGV;



Que, mediante Informe N° 1244-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 13 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-CS/MDA para la “**Adquisición de bolsas de polietileno de color negro para el barrido de las calles**”;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 002-2021-CS/MDA para la “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO DE COLOR NEGRO PARA EL BARRIDO DE LAS CALLES**”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

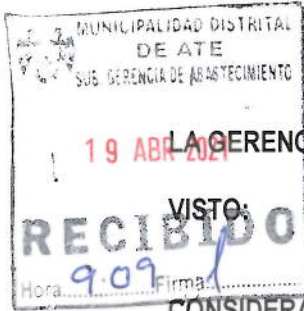
CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sr. JORGE LUIS TELLO QUIÑONEZ Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Sr. CARLOS RAFAEL QUISPE ANCHAYHUA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerencia de Abastecimiento	Sr. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr.. ADRIÁN SOTA JANAMPA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1° de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 111-2021-MDA/GAF

Ate, 16 de Abril del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

Resolución de Gerencia Municipal N° 10 de fecha 07 de abril, el Informe N° 1333-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 10 de fecha 07 de abril de 2021, se Resuelve APROBAR la INCLUSIÓN del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, correspondiente al siguiente proceso de selección: Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Software de Protección contra código malicioso y sus variantes con Sistema Antispam 2021;

Que, mediante Informe N° 1333-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 15 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDA para la "Adquisición de Software de Protección ccntra código malicioso y sus variantes con Sistema Antispam 2021";



Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDA para la “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE PROTECCIÓN CONTRA CÓDIGO MALICIOSO Y SUS VARIANTES CON SISTEMA ANTIESPAM 2021**”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. DANTE DE LA CRUZ MORI Gerencia de Tecnologías de la Información	Sr. ORLANDO TEMPLADERA TOLENTINO (Suplente) Representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerencia de Abastecimiento	Sr. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr.. ADRIÁN SOTA JANAMPA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1° de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR,** la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2021-MDA/GAF

Ate, 16 de abril de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 1137-2020/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0162-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 10, los Informes Nos. 1254 y 1255-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...).**"

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 1137-2020-MDA/GIU de fecha 11 de diciembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima", con código de inversión N° 2474896;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0162-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 04 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000551 para el año 2021 por el importe de S/ 226,710.28 (Doscientos Veinte y Seis Mil Setecientos Diez con 28/100);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 10 de fecha 07 de abril de 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima", con código de inversión N° 2474896;

Que, mediante Informe N° 1255-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima", con código de inversión N° 2474896, por el importe de S/ 226,710.28 (Doscientos Veinte y Seis Mil Setecientos Diez con 28/100), incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 1254-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima";

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima" con código de inversión N° 2474896; por el importe de **S/ 226,710.28 (Doscientos Veinte y Seis Mil Setecientos Diez con 28/100)**, incluido el IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDA para la "Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en los pasajes Micaela Bastidas, Túpac Amaru y Condorcanqui (aledaño al parque Tungasuca) de la Urb. Salamanca, Zona 1, Sub Zona 03, Vitarte del Distrito de ATE, Provincia de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3º.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRBR/jan

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 113-2021-MDA/GAF

Ate, 19 de abril de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 086-2020/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0171-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0013, los Informes Nos. 1260 y 1261-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 086-2020-MDA/GIU de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo IV Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de inversión N° 2239988;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0171-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 15 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000739 para el año 2021 por el importe de S/ 2'460,370.14 (Dos millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trecientos Setenta con 14/100);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0013 de fecha 08 de abril de 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo IV Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de inversión N° 2239988;

Que, mediante Informe N° 1260-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo IV Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 1261-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 003-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de inversión N° 2239988, por el valor referencial de S/ 2'460,370.14 (Dos millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trecientos Setenta con 14/100), incluido el IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 003-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo IV Etapa, Zona 01, Sub



Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de inversión N° 2239988, por el valor referencial de S/ 2'460,370.14 (Dos millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trecientos Setenta con 14/100), incluido el IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 003-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 1 de la Urbanización El Olimpo IV Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2021-MDA/GAF

Ate, 19 de abril de 2021



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 087-2020/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0172-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0013, los Informes Nos. 1257 y 1258-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, a través del Memorándum N° 087-2020-MDA/GIU de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Parque Zeus 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima”, con código de inversión N° 2240310;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0172-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 15 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000738 para el año 2021 por el importe de S/ 2'819,966.80 (Dos millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 80/100);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0013 de fecha 08 de abril de 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Licitación Pública para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Parque Zeus 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima”, con código de inversión N° 2240310;

Que, mediante Informe N° 1257-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección Licitación Pública para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Parque Zeus 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima”;

Que, mediante Informe N° 1261-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 003-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Parque 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima”, con código de inversión N° 2240310, por el valor referencial de S/ 2'819,966.80 (Dos millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 80/100), incluido el IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 002-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Parque Zeus 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub





Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de inversión N° 2240310, por el valor referencial de S/ 2'819,966.80 (Dos millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 80/100), incluido el IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 002-02021-CS-O/MDA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Zeus 2 de la Urbanización El Olimpo II Etapa, Zona 01, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Provincia de Lima - Departamento de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 127-2021-MDA/GAF

Ate, 23 de Abril del 2021



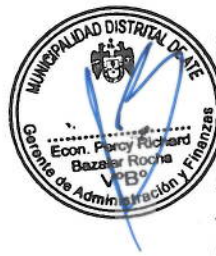
LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 11 de fecha 07 de abril, el Informe N° 1417-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento de fecha 21 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)**";

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "**El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación**"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "**El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 102-2021-MDA/GAF de fecha 15 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus atribuciones conferidas y considerandos Resuelve: **APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al Procedimiento de Selección para la **Adjudicación Simplificada N° 003-2021-CS/MDA** para la contratación del "**Servicio de Alquiler de 04 Camiones Baranda para Realizar Movilización de Herramientas, Equipo y Agregados de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato para los Trabajadores en las Zonas Catastrales del Distrito de ATE**", por el valor estimado de S/ 393,000.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1417-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección

para la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-CS/MDA para el “Servicio de Alquiler de 04 Camiones Baranda para realizar Movilización de Herramientas, Equipo y Agregados de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato para los Trabajadores en las Zonas Catastrales del Distrito de Ate”;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDA para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-CS/MDA** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE 04 CAMIONES BARANDA PARA REALIZAR MOVILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPO Y AGREGADOS DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO PARA LOS TRABAJADORES EN LAS ZONAS CATASTRALES DEL DISTRITO DE ATE**”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sr. JOSE LUIS CALLOPAZA MENESES Gerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato	Bach. ÁNGEL HUACCO FLORES (Suplente) Representante de Gestión Ambiental
Miembro	Abog. ADRIÁN SOTA JANAMPA Sub Gerencia de Abastecimiento	Srta. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1° de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2021-MDA/GAF

Ate, 29 de abril de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

Memorándum N° 403-2021/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0242-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0019, el Informe N° 1493-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**





Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 403-2020-MDA/GIU de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima; Componente 01: Infraestructura de Protección, Accesibilidad, Control y Vigilancia; Acción 04: Acondicionamiento del Polígono de Tiro", con código de inversión N° 2398544;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0242-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 05 de abril de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 000001150 para el año 2021 por el importe de S/ 378,910.13 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 13/100) para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0019 de fecha 22 de abril de 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima; Componente 01: Infraestructura de Protección, Accesibilidad, Control y Vigilancia; Acción 04: Acondicionamiento del Polígono de Tiro", con código de inversión N° 2398544;

Que, mediante Informe N° 1493-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima; Componente 01: Infraestructura de Protección, Accesibilidad, Control y Vigilancia; Acción 04: Acondicionamiento del Polígono de Tiro", con código de inversión N° 2398544 por el valor referencial de S/ 378,910.13 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 13/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima; Componente 01: Infraestructura de Protección, Accesibilidad, Control y Vigilancia; Acción 04: Acondicionamiento del Polígono de Tiro", con código de inversión N° 2398544 por el valor referencial de S/ 378,910.13 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 13/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección a través del Muro Perimétrico, Torreones y Sistema de Video Vigilancia en la Av. Esperanza, Tramo que une el Ex Fundo Barbadillo con Valle Amauta en la Sede de la Dinos Centro Poblado de Vitarte – Distrito de Ate - Provincia de Lima - Región Lima; Componente 01: Infraestructura de Protección, Accesibilidad, Control y Vigilancia; Acción 04: Acondicionamiento del Polígono de Tiro", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3º.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 134-2021-MDA/GAF

Ate, 04 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 288-2021/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0209-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0015, el Informe N° 1480-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "***El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 288-2021-MDA/GIU de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Infraestructura Deportiva y Obras Exteriores, Adquisición de Mobiliario Urbano, en el área de Equipamiento Deportivo del Fundo Vásquez III (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2461350;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0209-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 23 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000957 para el año 2021 por el importe de S/ 199,532.89 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 89/100) para la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Infraestructura Deportiva y Obras Exteriores, Adquisición de Mobiliario Urbano, en el área de Equipamiento Deportivo del Fundo Vásquez III (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0015 de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Informe N° 1480-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Infraestructura Deportiva y Obras Exteriores, Adquisición de Mobiliario Urbano, en el área de Equipamiento Deportivo del Fundo Vásquez III (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2461350 por el valor referencial de S/ 199,532.89 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 89/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Infraestructura Deportiva y Obras Exteriores, Adquisición de Mobiliario Urbano, en el área de Equipamiento Deportivo del Fundo Vásquez III (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con

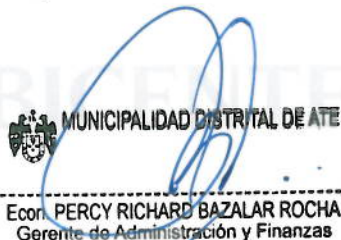
código de inversión N° 2461350 por el valor referencial de S/ 199,532.89 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 89/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Infraestructura Deportiva y Obras Exteriores, Adquisición de Mobiliario Urbano, en el área de Equipamiento Deportivo del Fundo Vásquez III (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 138-2021-MDA/GAF

Ate, 04 de Mayo del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 001 de fecha 15 de enero de 2021, el Informe N° 1567-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento de fecha 03 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)**";

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "**El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación**"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "**El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 128-2021-MDA/GAF de fecha 28 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus atribuciones conferidas y considerandos Resuelve: **APROBAR** el Expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente al **Concurso Público N° 01-2021-CS/MDA-1** para la contratación del "**Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de ATE**", por el valor estimado de S/ 71'284,500.00 (Setenta y un millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la normatividad vigente; así como, cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el servicio;



Que, mediante Informe N° 1567-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección correspondiente al **Concurso Público N° 01-2021-CS/MDA-1** para la contratación del "Servicio de **Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de ATE**";

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente al **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-CS/MDA-1** para la contratación del "Servicio de **Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de ATE**", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sr. JOSE LUIS TELLO QUIÑONEZ Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Sr. ANGEL HUACCHO FLORES (Suplente) Representante de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
Miembro	Sr. ARTURO SERGIO CELESTINO VILLUGAS Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental	Sr. DANTE OMAR AMAYA TEJADA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
Miembro	Sr. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1º de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION GERENCIAL N° 141-2021-MDA/GAF

Ate, 04 de Mayo del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: Resolución Gerencial N° 130-2021-MDA/GAF de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N° 1568-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento de fecha 03 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 130-2021-MDA/GAF de fecha 28 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus atribuciones conferidas y considerandos Resuelve: **APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-CS/MDA-1** para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción de Bulevar Independencia en el Centro Poblado de Santa Clara, Zona 05, Sub Zona 01, Distrito de Ate – Lima – Lima", por el valor referencial de S/ 257,343.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 77/100 soles), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la normatividad vigente; así como, cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el servicio;



Que, mediante Informe N° 1568-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección correspondiente Adjudicación Simplificada N° 010-2021-CS/MDA-1 para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción de Bulevar Independencia en el Centro Poblado de Santa Clara, Zona 05, Sub Zona 01, Distrito de Ate – Lima – Lima";

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 120-2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-CS/MDA-1** para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción de Bulevar Independencia en el Centro Poblado de Santa Clara, Zona 05, Sub Zona 01, Distrito de Ate – Lima – Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Presidente Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARÍO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Miembro Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, el Expediente de Contratación en el Artículo 1º de la Presente Resolución al Comité de Selección Designado y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a la Ley.

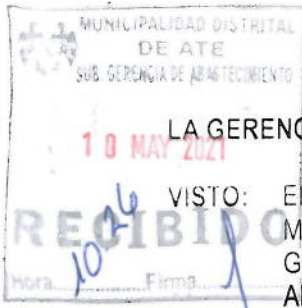
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARDO BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 142-2021-MDA/GAF

Ate, 04 de mayo de 2021



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 331-2021/MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0205-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0015, el Informe N° 1479-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);**

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: **"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 331-2021-MDA/GIU de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2477828;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0205-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 23 de abril de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000979 para el año 2021 por el importe de S/ 314,635.73 (Trecientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 73/100) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0015 de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2477828;

Que mediante Informe N° 1479-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS-OMDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2477828, por el valor referencial de S/ 314,635.73 (Trecientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 73/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS-OMDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02,

Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2477828, por el valor referencial de S/ 314,635.73 (Trecientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 73/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-

CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pista y Vereda en Calle 2 y Estacionamiento del Fundo Vásquez I y II Etapa (Grumete Medina) Zona 01, Sub Zona 02, Distrito de Ate - Provincia de Lima – Departamento de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.-

REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 143-2021-MDA/GAF

Ate, 04 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:



VISTO: El Memorando N° 0081-2021-MDA/GTI de fecha 01 de febrero de 2021 de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Memorandum N° 0173-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 001, el Informe N° 1495-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...).**";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**

Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorando N° 0081-2021-MDA/GTI de fecha 01 de febrero de 2021 de la Gerencia de Tecnología de la Información remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento N° 010-GTI para la Contratación del Servicio de Internet;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorandum N° 0173-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 10 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000784 para el año 2021 por el importe de S/ 149.962.50 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 50/100), la constancia de previsión presupuestal N° 004-2021-MDA/GPE-SGP para el año 2022 por el importe de S/ 199.950.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), y para el año 2023 por el importe de S/ 49.987.50 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 50/100) para la Contratación del Servicio de Internet;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001 de fecha 15 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Informe N° 1495-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-CS/MDA para la Contratación del Servicio de Internet, por el valor referencial de S/ 399,900.00 (Trecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 012-2021-CS/MDA** para la para la Contratación del Servicio de Internet, por el valor referencial de S/ 399,900.00 (Trecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 012-2021-CS/MDA** para la para la Contratación del Servicio de Internet, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. DANTE DE LA CRUZ MORI Gerencia de Tecnologías de la Información	Sr. ORLANDO TEMPLADERA TOLENTINO (Suplente) Representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerencia de Abastecimiento	Sr. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. ADRIÁN SOTA JANAMPA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

PRBR/jan

ATE BICENTENARIO



RESOLUCION GERENCIAL N° 146-2021-MDA/GAF

Ate, 07 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 085-2021/MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, el Memorándum N° 0186-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0016, el Informe N° 1503-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la**



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Informe N° 017-2021-MDA/GGAO-SGGMRS de fecha 13 de enero de 2021 la Subgerencia de Gestión y Residuos Sólidos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento N° 005-SGGMRS para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública";

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorandum N° 0186-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 15 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000869 para el año 2021 por el importe de S/ 970,750.00 (Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0016 de fecha 19 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública" (Aseo Urbano) del distrito de ATE;

Que, mediante Informe N° 1503-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 007-2021-CS/MDA para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública", por el valor referencial de S/ 970,750.00 (Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2021-CS/MDA para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública", por el valor referencial de S/ 970,750.00 (Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 007-2021-CS/MDA para la "Adquisición de Uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. JORGE LUIS TELLO QUIÑÓNEZ Sub Gerente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Ing. CARLOS RAFAEL QUISPE ANCHAYHUA (Suplente) Representante de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA VENTURA ESPINOZA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento	Sr. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.-

REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 147-2021-MDA/GAF

Ate, 07 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 024-2021-MDA-GGAO-SGAVCA de fecha 18 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, el Memorándum N° 015-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 016, el Informe N° 1504-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "***El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Informe N° 024-2021-MDA/GGAO-SGAVCA de fecha 18 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento N° 002-MDA/GGAO-SGAVCA para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) de las Áreas Verdes del distrito de ATE";

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0115-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 11 de febrero de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000379 para el año 2021 por el importe de S/ 178.200.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100), para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) para la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0016 de fecha 19 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) de las Áreas Verdes del distrito de ATE";

Que, mediante Informe N° 1504-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS/MDA para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) de las Áreas Verdes del distrito de ATE" por el valor referencial de S/ 178.200.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS/MDA** para la para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) de las Áreas Verdes del distrito de ATE" por el valor referencial de S/ 178.200.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS/MDA** para la para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Recojo de Residuos Sólidos (Maleza y Basura) de las Áreas Verdes del distrito de ATE", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Lic. ARTURO SERGIO CELESTINO VILLUGA Sub Gerente de Áreas Verdes del Distrito de ATE	Bach. ANGEL HUACCHO FLORES Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato del Distrito de ATE
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Abog. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. ADRIÁN SOTA JANAMPA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento	Sra. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 150-2021-MDA/GAF

Ate, 05 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 1184-2020/MDA/GAF-SGA de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0198-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0020, el Informe N° 1481-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "***El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***

Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 1184-2020-MDA/GIU de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2463703;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0198-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 19 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000913 para el año 2021 por el importe de S/ 3'008,970.85 (Tres Millones Ocho Mil Novecientos Setenta con 85/100) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0020 de fecha 22 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2463703;

Que mediante Informe N° 1481-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 004-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2463703, por el valor referencial de S/ 3'008,970.85 (Tres Millones Ocho Mil Novecientos Setenta con 85/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE –



Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2463703, por el valor referencial de S/ 3'008,970.85 (Tres Millones Ocho Mil Novecientos Setenta con 85/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-

CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote N° 1, Mz. F1 del Grupo B, del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.-

REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 151-2021-MDA/GAF

Ate, 05 de mayo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 049-2021/MDA/GAF-SGA de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0166-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0021, el Informe N° 1482-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección: que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***



Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 049-2021-MDA/GIU de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Lima – Lima", con código de inversión N° 2497615;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0166-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 08 de marzo de 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000698 para el año 2021 por el importe de S/ 2'282,468.73 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 73/100) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Lima – Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0021 de fecha 22 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Lima – Lima", con código de inversión N° 2497615;

Que, mediante Informe N° 1482-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Lima – Lima", con código de inversión N° 2497615, por el valor referencial de S/ 2'282,468.73 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 73/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-

APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de



ATE – Lima – Lima", con código de inversión N° 2497615, por el valor referencial de S/ 2'282,468.73 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 73/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-

CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza, entre la Av. Alfonso Ugarte y la Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de ATE – Lima – Lima", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.-

REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BALALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 152-2021-MDA/GAF

Ate, 05 de mayo de 2021



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 085-2021/MDA/GAF-SGA de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Memorándum N° 0197-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0020, el Informe N° 1483-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que ***"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);***

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: ***"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la***

Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";* asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, a través del Memorándum N° 085-2020-MDA/GIU de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2472585;

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0197-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 19 de marzo de 2021 emite la Certificación Presupuestal N° 0000000948 para el año 2021 por el importe de S/ 388,282.21 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 21/100) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0020 de fecha 22 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021, para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2472585;

Que, mediante Informe N° 1483-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2472585, por el valor referencial de S/ 388,282.21 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 21/100), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2021-CS-O/MDA** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima

– Departamento de Lima”, con código de inversión N° 2472585, por el valor referencial de S/ 388,282.21 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 21/100), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el **Comité de Selección** encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-O/MDA para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Loza Deportiva de la UCV 168, Zona L del AA.HH. Huaycán, Zona 07, Distrito de ATE – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerencia de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerencia de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI (Suplente) Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA (Suplente) Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respetivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
Gerente de Administración y Finanzas